

2022-304

CONSTANCIA.- Manizales, 26 de junio de 2023. La dejo en el sentido que el término del cual disponía el vinculado para contestar, se encuentra vencido y estando dentro del mismo dió respuesta a través de apoderado de oficio, proponiendo excepciones de mérito. Pasa para resolver.

Sandra Milena Valencia Ríos

SANDRA MILENA VALENCIA RÍOS
SECRETARIA

Auto de sustanciación número 1093

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE MANIZALES

Manizales, veintisiete de junio de dos mil veintitrés.

De conformidad con lo establecido en el artículo 391 del Código General del Proceso, de las excepciones de mérito propuestas por el vinculado en este proceso de **ALIMENTOS**

PARA MAYORES, promovido por **ALEJANDRO ROZO**, quien actúa a través de apoderado judicial, en contra de **ALEXANDER y ANDRÉS FELIPE ROZO HINCAPIÉ**, se corre traslado a la parte actora por el término de tres (3) días, para que, si considera, pida las pruebas que estime pertinentes.

NOTIFÍQUESE



MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE
J U E Z

Oecp.

Firmado Por:
María Patricia Rios Alzate
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **450986ebad91a91a4ceed6ae9c5a3181d9d4229a3295ee8833b8b8c7fb84f441**

Documento generado en 27/06/2023 02:33:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>